

Santiago, 8 de mayo de 2024

VISTOS:

1. La presentación de fecha 26 de marzo de 2024, correspondiente al ingreso correlativo N°50.871-2024 ("**Notificación**"), en virtud de la cual Merck & Co. Inc. ("**Merck**" o "**Comprador**") y Elanco Animal Health, Inc. ("**Elanco**" o "**Vendedor**") y, junto con Merck, las "**Partes**") notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración consistente en el eventual traspaso del control sobre un conjunto de activos asociados al negocio de acuicultura de Elanco a Merck ("**Operación**").
2. La resolución de fecha 10 de abril de 2024, que declaró incompleta la Notificación, y la presentación de fecha 23 de abril de 2024, ingreso correlativo N°51.400-2024, mediante la cual las Partes complementaron la Notificación, acompañando nuevos antecedentes ("**Complemento**").
3. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
4. Lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").
5. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que en su Artículo Segundo Aprueba Reglamento de fecha 7 de mayo de 2021, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de noviembre de 2021 ("**Reglamento**"), y en especial en sus artículos 1°, 2° y 3°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211.
2. Que del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes y la información que esta Fiscalía puede requerir durante el procedimiento, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F386-2024.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F386-2024.

MAGDALENA PÉREZ DIBARRART
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

PTG/ PMZ/FUK